

ES
ok.

COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



I LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

A las Comisiones Unidas de Cultura y Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias les fue turnada para su análisis y dictamen la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, presentada por las diputadas Gabriela Osorio Hernández, Leticia Estrada Hernández, Ana Cristina Hernández Trejo, Lilia Rossbach Suárez, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena; Diputada Margarita Saldaña Hernández del Grupo Parlamentario del PAN; los Diputados Dante Virgilio Caballero Pedraza integrante del Grupo Parlamentario de Morena y José Valentín Maldonado Salgado, del Grupo Parlamentario del PRD.

Con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D, inciso i) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 67 párrafo primero y 80 de la Ley Orgánica

DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



I LEGISLATURA

del Congreso de la Ciudad de México; y 103 fracción I, 104, 106 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; las Comisiones Unidas de Cultura y Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, someten a la consideración del Pleno de este órgano legislativo, el siguiente dictamen de conformidad con los siguientes.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, celebrada el día 11 de diciembre de 2018, la Diputada Gabriela Osorio Hernández a nombre propio y de las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Cultura presentó la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**
2. Mediante oficio MDPPOPA/CSP/3368/2018, de fecha 11 de diciembre de 2018, recibido en esta comisión el 13 de diciembre del año en curso, signado por la Vicepresidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, Diputada Margarita Saldaña Hernández, turnó a las Comisiones Unidas de Cultura y Normatividad Estudios y Prácticas Parlamentarias para análisis y dictamen la iniciativa citada en el numeral anterior.
3. Que conforme a lo previsto en el apartado A, numeral 4 del artículo 25 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se ha cumplido con el principio de publicidad de diez días hábiles de la iniciativa en estudio, para que las y los

DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



I LEGISLATURA

ciudadanos propongan modificaciones a la misma, sin que se haya recibido propuesta alguna.

4. Estas comisiones dictaminadoras, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunieron el día 26 de diciembre de 2018 para el análisis y discusión de la iniciativa, materia del presente dictamen que se presenta conforme a lo siguiente:

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa plantea el cambio de la denominación de la Comisión de Cultura por el de la Comisión de Derechos Culturales, fundando la propuesta, bajo el siguiente argumento *"El concepto de Cultura es muy amplio, por lo que de manera vinculada a un órgano legislativo como la Comisión de Cultura es preciso cambiar su denominación, para referirse a ella como Comisión de Derechos Culturales, concepto que ya se encuentra englobado como un derecho humano y con el que se busca asegurar el disfrute de la cultura y de sus componentes en condiciones de igualdad, dignidad humana y de no discriminación, armonizándolo a su vez con las prerrogativas que otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, en su apartado de "Derechos Culturales", para así poder obtener productos legislativos concretos y con la transversalidad que dicho concepto amerita."*

Por lo anterior, es que propone reformar el artículo 74, fracción X de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y en el mismo sentido reformar los artículos 371 fracción I; 380 y el párrafo primero del artículo 383 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Por otro lado, los proponentes indican como segundo objetivo de la iniciativa, el solventar diversas contradicciones e inconsistencias

DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



I LEGISLATURA

existentes en el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para poder hacer entrega de medallas y reconocimientos por parte de este poder legislativo, que a su consideración limitan y obstaculizan su entrega.

Para una mayor comprensión de las reformas planteadas, a continuación se anexa un cuadro comparativo entre el texto vigente y el texto propuesto de las reformas antes citadas.

Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 13. ... I. a LI. ...	Artículo 13. ... I. a LI. ...
LII. Entregar Preseas , Medallas y Reconocimientos de conformidad con la presente Ley y su Reglamento;	LII. Entregar, Medallas y Reconocimientos de conformidad con la presente Ley y su Reglamento;
Artículo 74.	Artículo 74... ...
I a IX. ...	I a IX. ...
X. Cultura;	X. Derechos Culturales ;
XI. a XL. ...	XI. a XL. ...

Reglamento del Congreso de la Ciudad de México	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 368. De conformidad con lo señalado en el la ley, el Congreso otorgará preseas y reconocimientos.	Artículo 368. De conformidad con lo señalado en la ley, el Congreso otorgará medallas y reconocimientos.
Para efectos del presente Título se entiende por:	...
I. Medalla: Es la presea que se otorga en	I. Medalla: Es la presea que se otorga en reconocimiento a una conducta o

DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



LEGISLATURA

<p>reconocimiento a una conducta o trayectoria vital, singularmente ejemplares, así como también a obras valiosas y actos relevantes, realizados en beneficio de la humanidad o la Ciudad de México, y</p> <p>II. Reconocimiento: Es la distinción honorífica que se otorga a las y los ciudadanos que hayan sido acreedores a algún premio consistente en la entrega de un diploma o una constancia.</p> <p>Las medallas y los reconocimientos podrán otorgarse de forma póstuma, a las y los ciudadanos que reúnan las características respectivas y que hayan fallecido en el año anterior a la entrega de la presea de que se trate.</p>	<p>trayectoria de vida, singularmente ejemplares, así como también a obras valiosas y actos relevantes, realizados en beneficio de la humanidad o la Ciudad de México, y</p> <p>II. ...</p> <p>Las medallas y los reconocimientos podrán otorgarse de forma póstuma, a quienes hayan fallecido en el año inmediato anterior a la entrega de la presea de que se trate.</p>
<p>Artículo 369. Las personas que de conformidad con lo que establece la ley y el presente reglamento, resulten acreedoras de una medalla se les otorgará además un Diploma.</p>	<p>Artículo 369. La entrega de la medalla se acompañará con un diploma.</p>
<p>Artículo 371. Las Comisiones por materia encargadas de los procedimientos y dictaminación para la entrega de las medallas señaladas en el numeral anterior son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Comisión de Cultura; II. Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación; III. Comisión Especial para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano; IV. Comisión de Derechos Humanos; V. Comisión de Juventud y Deporte; VI. Comisión de Educación; VII. Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Presupuesto y Cuenta Pública; VIII. Comisiones Unidas de para la Igualdad de Género y de Atención a Grupos Prioritarios y Vulnerables; 	<p>Artículo 371. ...</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Comisión de Derechos Culturales; II. a XII. ...

DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



I LEGISLATURA

<p>IX. Comisión Especial para garantizar el ejercicio periodístico de la Ciudad de México; X. Comisión de Protección Civil; XI. Comisión de Seguridad Pública, y XII. Comisión de Turismo.</p>	
<p>Artículo 372. Las medallas que confiera el Congreso, deberán sustentarse en un análisis objetivo de méritos a través de los cuales se ejerzan los grandes valores humanos.</p> <p>La o las Comisiones dictaminadoras deberán realizar la convocatoria, el dictamen y la sesión solemne correspondientes, y deberán actuar en forma colegiada y entrar en función permanente a partir de la fecha de la emisión de la convocatoria hasta la elaboración del dictamen.</p> <p>Para la aprobación del dictamen en Comisión y en el Pleno, correspondiente a la entrega de medallas se realizará en todos los casos en el primer periodo de sesiones de cada año legislativo.</p> <p>En relación a las sesiones solemnes correspondientes a la entrega de medallas, se realizarán en coordinación con la Junta y las mismas se llevarán a cabo durante el segundo periodo de cada año legislativo y conforme al artículo 54 del presente reglamento.</p>	<p>Artículo 372. ...</p> <p>...</p> <p>La aprobación del dictamen en Comisión y en el Pleno, correspondiente a la entrega de medallas se realizará en el Primer Periodo Ordinario de Sesiones de cada año legislativo, con excepción del primer año de ejercicio, la cual se podrá realizar en el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.</p> <p><i>(Se suprime el último párrafo)</i></p>
<p>Artículo 373. La o las Comisiones encargadas de la entrega de las Medallas deberán realizar la convocatoria y el proceso de elección de las y los candidatos para recibir las medallas correspondientes</p>	<p>Artículo 373. La o las Comisiones encargadas de la entrega de las medallas deberán realizar la convocatoria y el proceso de elección de las y los candidatos para su otorgamiento.</p>

DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



I LEGISLATURA

<p>La convocatoria deberá:</p> <p>I. Ser dirigida a la población, organismos, instituciones académicas, asociaciones, instituciones y organizaciones de la sociedad civil vinculadas con la materia o sector correspondiente a la distinción de que se trate;</p> <p>II. Ser elaborada y aprobada por las y los integrantes de la o las Comisiones encargadas de la dictaminación, previo a la publicación de la misma;</p> <p>III. Publicarse en por lo menos dos diarios de circulación nacional;</p> <p>IV. Establecer las bases y las fechas de las distintas etapas del procedimiento hasta la sesión solemne de entrega de la medalla;</p> <p>V. Señalar el nombre de la o las Comisiones emisoras;</p> <p>VI. Incluir en un lugar visible el logotipo principal y secundario del Congreso, así como el Acuerdo de Declaración Anual del año que corresponda;</p> <p>VII. Señalar la o las direcciones y horarios de recepción de documentos, y</p> <p>VIII. Señalar los requisitos y documentación que deben acreditar y entregar las y los candidatos.</p> <p>La Publicación señalada en la fracción III del presente artículo, deberá realizarse</p>	<p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Ser elaborada y aprobada por las y los integrantes de la o las Comisiones encargadas de la dictaminación, previa a su publicación;</p> <p>III. Publicarse en por lo menos dos diarios de circulación nacional, en la página oficial del Congreso, redes sociales de carácter oficial, entre otros;</p> <p>IV. a VI. ...</p> <p>VII. Señalar la dirección electrónica y física, así como los horarios para la recepción de documentos, y</p> <p>VIII. ...</p> <p>La convocatoria deberá ser emitida a más tardar, en la primera</p>
---	---

DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



I LEGISLATURA

<p>en un plazo máximo de 45 días antes de la fecha límite de entrega de la medalla correspondiente.</p> <p>La o el titular de la Coordinación de Servicios Parlamentarios del Congreso deberá apoyar a la o las Comisiones encargadas para publicar la o las convocatorias y el o los dictámenes aprobados otorgando la mayor difusión a los mismos. En caso de que la o las Comisiones lo soliciten a la o el titular de la Coordinación de Servicios Parlamentarios, hará llegar la convocatoria a las instituciones públicas y privadas.</p>	<p>quincena del mes de octubre del año que corresponda y en los casos de inicio de legislatura podrá emitirse en la primera quincena del mes de febrero del segundo periodo de sesiones.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 374. Toda persona, organismo, instituciones académicas, asociaciones, instituciones y organizaciones de la sociedad civil o sector cuyas actividades sean afines y estén vinculadas con la disciplina o materia correspondiente a la distinción de que se trate; podrá proponerse o proponer por escrito, a las y los candidatos a recibir la medalla.</p> <p>La propuesta deberá contener:</p> <p>I. Nombre de la persona o institución que realiza la propuesta;</p> <p>II. Nombre completo de la o el candidato;</p> <p>III. Domicilio de la o el candidato y proponentes;</p>	<p>Artículo 374. Toda persona, grupos, colectivos, organismos, asociaciones, instituciones, organizaciones de la sociedad civil, cuya actividad sea afín y esté vinculada con la disciplina correspondiente a la distinción de que se trate; podrá proponerse o proponer por escrito, las candidaturas para recibir la medalla.</p> <p>La propuesta deberá contener:</p> <p>I. Nombre de la persona, grupo, colectivo, organismo, asociación, institución y organización de la sociedad civil que se propone o que realiza la propuesta;</p> <p>II. Nombre completo de la persona o integrantes del colectivo que se postula, según sea el caso.</p> <p>III. Domicilio de la o el candidato y proponentes, así como número</p>

DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS.**



I LEGISLATURA

<p>IV. Exposición de motivos en la que se deberá especificar aquellos méritos por virtud de los cuales se le considera merecedora o merecedor del reconocimiento correspondiente;</p> <p>V. Currículum vitae de la o el candidato, y</p> <p>VI. La información documental adicional de acuerdo con la disciplina de la especialidad referida en la convocatoria respectiva.</p> <p>La documentación completa de las candidaturas remitidas a la Comisión correspondiente, se considerará confidencial, por lo que éstas permanecerán bajo resguardo de dicha Comisión.</p> <p>No será necesario que las obras o actos que acrediten el merecimiento de la medalla, se hayan realizado dentro del periodo de convocatoria, a menos, de que así lo establezca la misma, en particular sobre alguna de las ramas.</p>	<p>telefónico y dirección de correo electrónico.</p> <p>IV. a VI. ...</p> <p>VII. Carta de Aceptación de la postulación.</p> <p>...</p> <p>No será necesario que las obras o actos que acrediten el merecimiento de la medalla, se hayan realizado dentro del periodo de convocatoria, a menos, de que así lo establezca la misma, en particular sobre alguna de las disciplinas.</p>
<p>Artículo 376. La entrega de la medalla se realizará en sesión solemne del Pleno, misma que se llevará a cabo de conformidad a lo establecido en el artículo 372 último párrafo del presente reglamento.</p>	<p>Artículo 376. La entrega de las medallas se realizará durante el segundo periodo de sesiones de cada año legislativo en sesión solemne del Pleno, en coordinación con la Junta y conforme al artículo 54 del presente reglamento.</p>
<p>Artículo 379. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito en Artes a quienes con su trabajo creativo y trayectoria, hayan</p>	<p>Artículo 379. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito en Artes, anualmente, a quienes con su trabajo</p>

DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS.**



I LEGISLATURA

destacado en la producción de obras, aportaciones, así como a aquellas y aquéllos que hayan contribuido a enriquecer el acervo cultural, a dignificar o a difundir los valores culturales de la Ciudad de México o del País y, en general, al progreso de las actividades estéticas.	creativo y trayectoria, hayan destacado en la producción de obras, aportaciones, así como a aquellas y aquéllos que hayan contribuido a enriquecer el acervo cultural, a dignificar o a difundir los valores culturales de la Ciudad de México o del País y, en general, al progreso de las actividades estéticas.
Artículo 380. La Comisión responsable y encargada del procedimiento y entrega de la presente medalla es la de Cultura del Congreso.	Artículo 380. La Comisión responsable y encargada del procedimiento y entrega de la presente medalla, es la de Derechos Culturales del Congreso.
Artículo 381. Para conceder la medalla, las Comisiones de Cultura elaborarán, durante la primera quincena del mes de octubre del año que corresponda, la convocatoria.	Artículo 381. Se deroga
Artículo 382. Las propuestas de las y los candidatos a recibir la medalla deberán ser entregadas a más tardar el día primero del mes de octubre siguiente por la sociedad en general, conforme al artículo 374 del presente reglamento ante la Comisión respectiva.	Artículo 382. Se deroga
Artículo 383. Además de los requisitos establecidos por el artículo 374, la Comisión de Cultura deberá observar lo siguiente: I. Información sobre la obra del creador: a) Arquitectura: Obras realizadas; b) Artes visuales: (pintura, grabado, escultura, fotografía y diseño gráfico), exposiciones individuales y colectivas, en las que ha presentado su obra, y relación de obras que formen parte de colecciones de museos;	Artículo 383. La Comisión de Derechos Culturales otorgará la Medalla al Mérito en Artes en las siguientes disciplinas: I. Arquitectura II. Artes visuales III. Artes Escénicas IV. Diseño V. Letras VI. Medios audiovisuales VII. Música

DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS.**



I LEGISLATURA

<p>c) Coreografía: Obras estrenadas;</p> <p>d) Creación e Interpretación de Artes Escénicas (dramaturgia, dirección escénica, teatral o escenografía y danza);</p> <p>e) Creación Musical: Copia de los manuscritos de las obras compuestas y/o publicadas;</p> <p>f) Dramaturgia: Obras representadas y/o publicadas;</p> <p>g) Letras: Obras publicadas o Ejecutadas;</p> <p>h) Música (Obras Ejecutadas, grabadas así como canto, instrumentistas y dirección, para el caso de la ejecución musical);</p> <p>II. Dirección en medios audiovisuales: Obras audiovisuales producidas.</p> <p>III. Hayan contribuido al enriquecimiento del legado cultural de nuestro país;</p> <p>IV. Hayan participado en la formación de artistas de otras generaciones.</p> <p>V. Información documental adicional de acuerdo con la disciplina de su especialidad que dé muestra de la trayectoria del creador;</p> <p>VI. Relación de premios o distinciones obtenidos, y</p> <p>VII. Selección de las notas críticas nacionales o internacionales que se han publicado en torno a su obra.</p>	<p>VIII. Patrimonio cultural</p> <p>Por cada una de las disciplinas anteriormente citadas se hará entrega de una sola medalla.</p> <p>Para lo anterior, la Comisión considerará que los méritos de las candidaturas contribuyan a enriquecer, difundir, conservar, recuperar y proteger el patrimonio artístico y cultural de la Ciudad de México o del país en beneficio de sus habitantes, espacios y comunidades.</p>
--	---

DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS.**



I LEGISLATURA

<p>Por cada una de las ramas anteriormente citadas se hará entrega de un sólo reconocimiento.</p>	
<p>Artículo 384. La Comisión al dictaminar, tomará en cuenta la exposición de méritos que se acompañe a cada propuesta, independientemente de los elementos de convicción que adquiera por sus propios medios.</p>	<p>Artículo 384. ...</p> <p>La comisión podrá apoyarse, para el análisis de las propuestas de las y los candidatos, por personas especialistas en cada disciplina en lo individual o en colegio, a través de las diversas formas y medios que determine el pleno de la misma.</p>
<p>Artículo 385. La medalla se otorgará anualmente en sesión solemne que deberá celebrarse de conformidad con el artículo 372 último párrafo del presente reglamento.</p>	<p>Artículo 385. Se deroga</p>
<p>Artículo 388. Para conceder la medalla, la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación elaborará, durante la primera quincena del mes de octubre del año que corresponda, la convocatoria.</p>	<p>Artículo 388. Se deroga</p>
<p>Artículo 389. Las propuestas de las y los candidatos a recibir la medalla deberán ser entregadas a más tardar el día primero del mes de octubre siguiente por la sociedad en general, conforme al artículo 374 del presente reglamento ante la Comisión respectiva.</p>	<p>Artículo 389. Se deroga</p>
<p>Artículo 391. La medalla se otorgará anualmente en sesión solemne que deberá celebrarse de conformidad con el artículo 372 último párrafo del presente reglamento.</p>	<p>Artículo 391. Se deroga</p>
<p>Artículo 396. La convocatoria deberá ser elaborada y aprobada por la propia</p>	<p>Artículo 396. Se deroga</p>

DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



I LEGISLATURA

Comisión Especial a más tardar en el mes de octubre.	
Artículo 397. El periodo para el registro de las y los candidatos a recibir la medalla queda comprendido en el mes de noviembre, observando en todo momento lo establecido en el artículo 374 del presente reglamento.	Artículo 397. Se deroga
Artículo 398. La medalla será otorgada sesión solemne que deberá celebrarse de conformidad con el artículo 372 último párrafo del presente reglamento.	Artículo 398. Se deroga
Artículo 403. La convocatoria deberá ser emitida a más tardar, en la segunda quincena del mes de octubre del año que corresponda.	Artículo 403. Se deroga
Artículo 404. Expedida la convocatoria, se recibirán las propuestas y documentación hasta la segunda quincena del mes de noviembre. Las propuestas de las y los deportistas presentados como candidatas y candidatos, deberán de contener las actividades deportivas en que participaron en el tiempo comprendido del 31 de diciembre al año anterior, al 30 de noviembre del año en que se realiza la convocatoria.	Artículo 404. Las propuestas de las y los deportistas presentados como candidatas y candidatos, deberán de contener las actividades deportivas en que participaron en el año anterior, a la emisión de la convocatoria.
Artículo 406. La sesión solemne para la entrega de la medalla se celebrará de conformidad con el artículo 372 del presente Reglamento.	Artículo 406. Se deroga
Artículo 410. La medalla será otorgada en sesión solemne misma que deberá celebrarse de conformidad con el artículo 372 del presente Reglamento.	Artículo 410. Se deroga
Artículo 413. La convocatoria deberá ser elaborada preferentemente a las personas del sexo femenino, a organizaciones de la sociedad civil, organizaciones académicas, y demás instituciones vinculadas con la promoción y defensa de los derechos de	Artículo 413. La convocatoria deberá ser dirigida preferentemente a las personas del sexo femenino, a organizaciones de la sociedad civil, organizaciones académicas, y demás instituciones vinculadas con la

DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



LEGISLATURA

<p>las mujeres, y deberá ser aprobada por las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Prioritarios y Vulnerables y para la Igualdad de Género a más tardar en el mes noviembre del año correspondiente a la entrega del reconocimiento.</p>	<p>promoción y defensa de los derechos de las mujeres, y deberá ser aprobada por las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Prioritarios y Vulnerables y para la Igualdad de Género.</p>
<p>Artículo 414. El periodo para el registro de las y los candidatos a recibir la medalla queda comprendido en el mes de noviembre de cada año, observando en todo momento lo establecido en el artículo 374 del presente reglamento.</p>	<p>Artículo 414. Se deroga</p>
<p>Artículo 415. La medalla será otorgada en sesión solemne misma que deberá celebrarse de conformidad con el artículo 372 último párrafo del presente reglamento.</p>	<p>Artículo 415. Se deroga</p>
<p>Artículo 417. La Comisión responsable y encargada del procedimiento y entrega de la presente Medalla es la Comisión de Fomento Económico y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, del Congreso.</p>	<p>Artículo 417. Las Comisiones responsables y encargadas del procedimiento y entrega de la presente Medalla serán la Comisión de Fomento Económico y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, del Congreso.</p>
<p>Artículo 418. La convocatoria deberá ser elaborada y aprobada por las Comisiones de Fomento Económico y de Presupuesto y Cuenta Pública, a más tardar el mes de octubre del año correspondiente a la entrega del reconocimiento.</p>	<p>Artículo 418. La convocatoria deberá ser elaborada y aprobada por las Comisiones de Fomento Económico y de Presupuesto y Cuenta Pública.</p>
<p>Artículo 420. El periodo para el registro de las y los candidatos a recibir la medalla queda comprendido en el mes de octubre de cada año, observando en todo momento lo establecido en el artículo 374 del presente reglamento.</p>	<p>Artículo 420. Se deroga</p>
<p>Artículo 421. La medalla será otorgada en sesión solemne misma que deberá celebrarse de conformidad con el artículo 372 último párrafo del presente reglamento.</p>	<p>Artículo 421. Se deroga</p>
<p>Artículo 424. La convocatoria deberá ser elaborada y a más tardar el 1 de noviembre del año correspondiente a la entrega del reconocimiento.</p>	<p>Artículo 424. Se deroga</p>

DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS.**



I LEGISLATURA

<p>Artículo 425. El periodo para el registro de las y los candidatos a recibir la medalla queda comprendido del primero al 30 de noviembre de cada año, observando en todo momento lo establecido en el artículo 374 del presente reglamento.</p>	<p>Artículo 425. Se deroga</p>
<p>Artículo 426. La medalla será otorgada en sesión solemne que deberá celebrarse de conformidad con el artículo 372 último párrafo del presente reglamento.</p>	<p>Artículo 426. Se deroga</p>
<p>Artículo 433. La convocatoria deberá ser elaborada y aprobada en la segunda quincena del mes de octubre del año que corresponda. La fecha de recepción de los trabajos será hasta el último día hábil del mes de noviembre del año en curso. La sesión solemne para la entrega de la medalla se realizará conforme a lo establecido en el artículo 372 del presente reglamento.</p>	<p>Artículo 433. Se deroga</p>
<p>Artículo 438. La convocatoria se deberá formular y aprobar en la primera quincena del mes de octubre del año que corresponda.</p>	<p>Artículo 438. Se deroga</p>
<p>Artículo 439. Las propuestas y la documentación correspondiente de las y los candidatos para ser merecedores a la medalla, serán presentadas ante la comunidad, así como por los integrantes en activo de los diversos cuerpos de seguridad pública, del 16 de octubre al 15 de noviembre del año que corresponda.</p> <p>Además de los requisitos señalados en el artículo 374 se deberá tomar en cuenta a las y los elementos que se hayan distinguido por su asistencia, puntualidad, buena conducta, antigüedad, disposición y eficacia en el desempeño de sus funciones.</p>	<p>Artículo 439. Las propuestas y la documentación correspondiente de las y los candidatos para ser merecedores a la medalla, serán presentadas ante la comunidad, así como por los integrantes en activo de los diversos cuerpos de seguridad pública, conforme a las bases establecidas en la convocatoria respectiva.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 440. La sesión solemne para entregar la medalla se realizará de</p>	<p>Artículo 440. Se deroga</p>

DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



I LEGISLATURA

conformidad con el artículo 372 último párrafo del presente reglamento.	
Artículo 445. La convocatoria se deberá formular y aprobar en la primera quincena del mes de octubre del año que corresponda.	Artículo 445. Se deroga
Artículo 446. Las propuestas y la documentación correspondiente de las y los candidatos para ser merecedores a la medalla, serán presentadas ante la comunidad, durante el mes de noviembre. Además de los requisitos señalados en el artículo 374 se deberá tomar en cuenta a las y los elementos que se hayan distinguido por su dedicación, espíritu de servicio, ayuda a la sociedad.	Artículo 446. Las propuestas y la documentación correspondiente de las y los candidatos para ser merecedores a la medalla, serán presentadas ante la comunidad, conforme a las bases establecidas en la convocatoria respectiva. ...
Artículo 447. La sesión solemne para entregar la medalla se realizará de conformidad con el artículo 372 último párrafo del presente reglamento.	Artículo 447. Se deroga.
Artículo 450. La convocatoria deberá ser elaborada y aprobada por la Comisión de Turismo a más tardar la segunda quincena del mes octubre del año correspondiente.	Artículo 450. Se deroga
Artículo 451. La medalla será otorgada en sesión solemne misma que deberá celebrarse de conformidad con el artículo 372 último párrafo del presente reglamento.	Artículo 451. Se deroga

Atendiendo los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los integrantes de estas dictaminadoras realizan las siguientes:

DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



I LEGISLATURA

III. CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Las Comisiones Unidas de Cultura y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, son competentes para conocer, analizar y dictaminar la iniciativa en estudio, de conformidad con lo mandado por los artículos 67, segundo párrafo; 70, fracción I; 72, fracción I; 73; 74, fracciones X y XXIV; y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 86; 103; 104, 106; 187; 221, fracción I; 222, fracción III y VIII y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- En lo que respecta a la propuesta de cambio de nombre de la Comisión de Cultura por el de Comisión de Derechos Culturales, estas dictaminadoras estiman viable el cambio propuesto y coinciden con las diputadas y diputados iniciantes, al señalar en su exposición de motivos que la transversalidad del concepto de cultura hace que esta disponga de un extenso campo semántico y que atendiendo diversos estudios y normas internacionales, se debe englobar y considerar como un derecho humano, asegurando con ello, el disfrute en condiciones de igualdad, dignidad humana y de no discriminación, razón por la que es más idóneo referirse a ella como derechos culturales con lo que se permite a la Comisión de Cultura, obtener productos legislativos concretos y con la transversalidad que dicho concepto amerita.

En efecto, hoy en día existen diversos instrumentos internacionales como son la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), aprobado por la ONU en 1966 y al que nuestro País se adhirió mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 9 de enero de 1981, que

DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



I LEGISLATURA

garantizan entre otras cosas a los hombres y a las mujeres, el goce de los derechos culturales y el derecho a participar en la vida cultural.

TERCERO.- Que con el cambio de nombre de Comisión de Cultura a Comisión de Derechos Culturales, no se pierde la correlación prevista en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Congreso, entre las comisiones legislativas, la Ley y la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública, por el contrario se armoniza con la Constitución Política de la Ciudad de México, la Secretaría de Cultura y el próximo Instituto de los Derechos Culturales de la Ciudad de México previsto en la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México, razón por la que la reforma propuesta a la fracción X del artículo 74, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y a los artículos 371 fracción I; 380 y 383 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México son viables.

CUARTO.- Que conforme a lo previsto en la fracción LII del artículo 13 de la Ley Orgánica y artículo 370 del Reglamento, es facultad de este Congreso, otorgar Medallas y Reconocimientos a través de las comisiones legislativas siguientes:

- I. Comisión de Cultura;
- II. Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- III. Comisión Especial para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano;
- IV. Comisión de Derechos Humanos;
- V. Comisión de Juventud y Deporte;
- VI. Comisión de Educación;
- VII. Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Presupuesto y Cuenta Pública;
- VIII. Comisiones Unidas de para la Igualdad de Género y de Atención a Grupos Prioritarios y Vulnerables;

DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



I LEGISLATURA

- IX. Comisión Especial para garantizar el ejercicio periodístico de la Ciudad de México;
- X. Comisión de Protección Civil;
- XI. Comisión de Seguridad Pública, y
- XII. Comisión de Turismo.

QUINTO.- Que el objeto de la reforma al artículo 13 fracción LII de la Ley Orgánica es factible al eliminar la figura de preseas, pues en el contexto planteado, presea y medalla tienen el mismo significado de acuerdo al artículo 368 del Reglamento del Congreso, en el que también se precisa el término correcto, además de otras puntualidades de redacción.

SEXTO.- Que de un análisis a los artículos del Reglamento del Congreso, que regulan las temporalidades para la emisión de las convocatorias para la entrega de medallas, por parte de las comisiones legislativas señaladas en el considerando CUARTO, se observa que existen imprecisiones y contradicciones en las fechas, por lo que se propone establecer en el artículo 373 párrafo tercero, como regla general para todas las comisiones que entregan alguna medalla, que la convocatoria sea emitida a más tardar, en la primera quincena del mes de octubre del año que corresponda con excepción a los casos en que inicia la legislatura, para que esta pueda emitirse en la primera quincena del mes de febrero del primer año legislativo.

Con la creación de la regla general antes señalada, se evita duplicidad en los artículos del Reglamento y la contradicción en la temporalidad de las fechas para la emisión de la convocatoria al armonizarlas a una sola.

Asimismo, se garantiza la observancia de la norma cada que inicia una legislatura, esto es así, ya que las actividades naturales que tiene el Congreso durante la aprobación e instalación de comisiones, y la

DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



I LEGISLATURA

complejidad de los tiempos en que esto ocurre, conforme al texto vigente no permite su cumplimiento a cabalidad.

Por lo anterior, se considera viable reformar el artículo 373 en su tercer párrafo y la derogación de los artículos 381, 388, 396, 403, 424, 438, 445 y 450 del Reglamento para evitar duplicidad y contradicción.

SÉPTIMO.- Que atendiendo la regla general para la emisión de la convocatoria, señalada en el considerando anterior, es viable la propuesta que reforma el artículo 372 párrafo tercero, que establece para todas las comisiones encargadas de entregar una medalla, la posibilidad de que cuando inicie la legislatura, el dictamen de Comisión y Pleno por el que se otorga la medalla respectiva, pueda ser aprobado en el segundo periodo de sesiones del primer año legislativo, sin que ello sea una limitante para que se pueda realizar también en el primer periodo de sesiones.

OCTAVO.- Que la reforma propuesta en el artículo 373, primer párrafo y fracciones II, III y VII del segundo párrafo, son pertinentes al realizarse únicamente precisiones de redacción y con el objeto de ampliar los alcances de la difusión de la convocatoria, incluyendo la posibilidad de publicitarla en la página oficial del Congreso y redes sociales de carácter oficial.

NOVENO.- Que conforme a lo previsto por el artículo 373 fracción IV del Reglamento del Congreso, son procedentes las propuestas que derogan los artículos 382, 389, 397, 414, 420 y 425 del Reglamento ya que la regulación de las fechas para el periodo de recepción de solicitudes de candidaturas para recibir alguna medalla, tiene que ser materia de la convocatoria que para tal efecto emitan las comisiones

COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



I LEGISLATURA

legislativas y en la que de manera natural se establecen las bases y las fechas de las distintas etapas del procedimiento a seguir.

DÉCIMO.- Que con la propuesta de reforma al artículo 376, se brinda mayor certeza en su redacción y permite la remisión correcta al artículo que en su contenido regula lo relativo a la celebración de Sesiones Solemnes del Congreso, estableciendo a su vez una regla general para las comisiones para la entrega de medallas.

Por lo anterior y con el objeto de evitar duplicidad en otros artículos, se derogan los artículos 385, 391, 398, 406, 410, 415, 421, 426, 433, 440, 447 y 451 del Reglamento.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la modificación al artículo 374, se considera viable, toda vez que a partir del estudio y análisis del planteamiento propuesto, se aduce que con las modificaciones de dicho precepto, se pretende incrementar la participación de las minorías y mayorías culturales para que no solo una persona sea acreedora a las medallas y reconocimientos que otorga el Congreso de la Ciudad de México, contribuyendo así, a tejer y fortalecer una inclusión social más amplia.

Asimismo, las modificaciones planteadas para recabar datos resultan convenientes pues con éstas, se podrán generar mayores canales de comunicación y acercamiento con las o los postulantes de las diversas disciplinas. También se adiciona una fracción VII, para que al momento de presentar una candidatura, se acompañe necesariamente de una carta de aceptación de postulación; lo anterior, con el objeto de evitar situaciones en que los galardonados por causas inimputables a este Congreso se nieguen a aceptar la Medalla.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las modificaciones planteadas al artículo 383, son pertinentes, pues con ellas se busca que cualquier especialidad que

DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



I LEGISLATURA

sea afín a las disciplinas que se enlistan en el artículo citado, puedan participar en las convocatorias para ser acreedoras de alguna de la Medalla al Mérito en Artes. Creando así, mayor participación, inclusión y acceso de diversas disciplinas culturales.

Por otro lado, es necesario reflexionar que al detallar las especialidades de cada disciplina enlistada en el artículo en estudio, se crea un catálogo que lejos de dar certeza, limita las especialidades a fines a cada disciplina, situación con la que se podría excluir a distintos actores, al momento de emitir la convocatoria.

Asimismo, otra de las modificaciones realizadas al precepto legal antes citado clarifica los criterios que deberá considerar la Comisión de Cultura para la entrega de las medallas y reconocimientos. Con lo anterior se busca tener mayor certeza y transparencia en relación a las consideraciones que se tomarán en cuenta para poder ser acreedor o acreedora a una de las medallas y reconocimientos.

DÉCIMO TERCERA.- La propuesta de adición de un segundo párrafo al artículo 384, por la que se propone permitir a la Comisión de Cultura apoyarse para el análisis de las propuestas de las y los candidatos a recibir una medalla por personas especialistas en cada disciplina, es viable y conveniente en razón a que permite a la dictaminadora ampliar los elementos técnicos, para formular el dictamen respectivo.

DÉCIMO CUARTA.- En lo que respecta a las propuestas de reforma a los artículos 369, 379, 404 primer párrafo, 413, 417, 418, 439 párrafo primero y 446 párrafo primero, son pertinentes en razón a que sólo buscan la armonización de su contenido con otros preceptos y realizar precisiones en de redacción.

COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



I LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Cultura y Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, presentamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

Único: Se **Aprueba** la *Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*, presentada por las diputadas Gabriela Osorio Hernández, Leticia Estrada Hernández, Ana Cristina Hernández Trejo, Lilia Rossbach Suárez, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena; Diputada Margarita Saldaña Hernández del Grupo Parlamentario del PAN; los Diputados Dante Virgilio Caballero Pedraza integrante del Grupo Parlamentario de Morena y José Valentín Maldonado Salgado, del Grupo Parlamentario del PRD, bajo el siguiente:

DECRETO

QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO: De la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, **SE REFORMA** la fracción LII del artículo 13 y la fracción X del artículo 74, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

I. a LI. ...

DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



LEGISLATURA

LII. Entregar, **Medallas** y Reconocimientos de conformidad con la presente Ley y su Reglamento;

LIII. a CXVIII.

Artículo 74...

...

I a IX. ...

X. **Derechos Culturales;**

XI. a XL. ...

ARTÍCULO SEGUNDO: Del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México **SE REFORMAN** los artículos 368 párrafo primero, fracción I el párrafo segundo, y último párrafo; 369; 371, fracción I; 372 párrafo tercero y se suprime su último párrafo; 373 párrafo primero, fracciones II, III, VII y VIII del segundo párrafo, y tercer párrafo; 374 párrafo primero, fracciones I, II y III del párrafo segundo y último párrafo; 376; 379; 380; 383; 404; 413 párrafo primero; 417; 418; 439 párrafo primero; 446 párrafo primero; **SE ADICIONA** una fracción VII al párrafo segundo del artículo 374, un párrafo segundo al artículo 384; **SE DEROGAN** los artículos 381; 382; 385; 388; 389; 391; 396; 397; 398; 403; 406; 410; 414; 415; 420; 421; 424; 425; 426; 433; 438; 440; 445; 447; 450 y 451 para quedar como sigue:

Artículo 368. De conformidad con lo señalado en la ley, el Congreso otorgará **medallas y reconocimientos**.

...

- I. Medalla: Es la presea que se otorga en reconocimiento a una conducta o trayectoria **de vida**, singularmente ejemplares, así como también a

DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



I LEGISLATURA

obras valiosas y actos relevantes, realizados en beneficio de la humanidad o la Ciudad de México, y

...

Las medallas y los reconocimientos podrán otorgarse de forma póstuma, a **quienes hayan fallecido** en el año **inmediato anterior** a la entrega de la presea de que se trate.

Artículo 369. La entrega de la medalla se acompañará con un diploma.

Artículo 371. ...

I. Comisión de Derechos Culturales;

II. a XII. ...

Artículo 372. ...

...

La aprobación del dictamen en Comisión y en el Pleno, correspondiente a la entrega de medallas se realizará en el Primer Período Ordinario de Sesiones de cada año legislativo, **con excepción del primer año de ejercicio, la cual se podrá realizar en el Segundo Período Ordinario de Sesiones.**

Artículo 373. La o las Comisiones encargadas de la entrega de las medallas deberán realizar la convocatoria y el proceso de elección de las y los candidatos para **su otorgamiento.**

...

**COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS.**



I LEGISLATURA

I. ...

II. Ser elaborada y aprobada por las y los integrantes de la o las Comisiones encargadas de la **dictaminación, previa a su** publicación;

III. Publicarse en por lo menos dos diarios de circulación nacional, **en la página oficial del Congreso, redes sociales de carácter oficial, entre otros;**

IV. a VI. ...

VII. Señalar **la dirección electrónica y física, así como los horarios para la recepción de documentos, y**

VIII. Señalar los requisitos y documentación que deben acreditar y entregar las o los candidatos o bien, **postulantes de candidatos.**

La convocatoria deberá ser emitida a más tardar, en la primera quincena del mes de octubre del año que corresponda y en los casos de inicio de legislatura podrá emitirse en la primera quincena del mes de febrero del segundo periodo de sesiones.

...

COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



I LEGISLATURA

Artículo 374. Toda persona, **grupos, colectivos, organismos, asociaciones, instituciones, organizaciones de la sociedad civil**, cuya actividad sea afín y esté vinculada con la disciplina correspondiente a la distinción de que se trate; podrá proponerse o proponer por escrito, las **candidaturas para** recibir la medalla.

La propuesta deberá contener:

I. Nombre de la persona, **grupo, colectivo, organismo, asociación, institución y organización de la sociedad civil que se propone** o que realiza la propuesta;

II. Nombre completo de la persona o integrantes del colectivo que se postula, según sea el caso.

III. Domicilio de la o el candidato y proponentes, **así como número telefónico y dirección de correo electrónico.**

IV. a VI. ...

VII. Carta de Aceptación de la postulación.

...

No será necesario que las obras o actos que acrediten el merecimiento de la medalla, se hayan realizado dentro del periodo de convocatoria, a menos, de que así lo establezca la misma, en particular sobre alguna de las **disciplinas.**

DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



I LEGISLATURA

Artículo 376. La entrega de las medallas se realizará durante el segundo periodo de sesiones de cada año legislativo en sesión solemne del Pleno, en coordinación con la Junta y conforme al artículo 54 del presente reglamento.

Artículo 379. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito en Artes, **anualmente**, a quienes con su trabajo creativo y trayectoria, hayan destacado en la producción de obras, aportaciones, así como a aquellas y aquéllos que hayan contribuido a enriquecer el acervo cultural, a dignificar o a difundir los valores culturales de la Ciudad de México o del País y, en general, al progreso de las actividades estéticas.

Artículo 380. La Comisión responsable y encargada del procedimiento y entrega de la presente medalla, es la de **Derechos Culturales del Congreso.**

Artículo 381. Se deroga

Artículo 382. Se deroga

Artículo 383. La Comisión de Derechos Culturales otorgará la Medalla al Mérito en Artes en las siguientes disciplinas:

- I. Arquitectura**
- II. Artes visuales**
- III. Artes Escénicas**
- IV. Diseño**
- V. Letras**

DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



I LEGISLATURA

VI. Medios audiovisuales

VII. Música

VIII. Patrimonio cultural

Por cada una de las disciplinas anteriormente citadas se hará entrega de una sola medalla correspondiente a un solo candidato.

Para lo anterior, la Comisión considerará que los méritos de las candidaturas contribuyan a enriquecer, difundir, conservar, recuperar y proteger el patrimonio artístico y cultural de la Ciudad de México o del país en beneficio de sus habitantes, espacios y comunidades.

Artículo 384. ...

La comisión podrá apoyarse, para el análisis de las propuestas de las y los candidatos, por personas especialistas en cada disciplina en lo individual o en colegio, a través de las diversas formas y medios que determine el pleno de la misma.

Artículo 385. Se deroga

Artículo 388. Se deroga

Artículo 389. Se deroga

DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



I LEGISLATURA

Artículo 391. Se deroga

Artículo 396. Se deroga

Artículo 397. Se deroga

Artículo 398. Se deroga

Artículo 403. Se deroga

Artículo 404. Las propuestas de las y los deportistas presentados como candidatas y candidatos, deberán de contener las actividades deportivas en que participaron en el año anterior, **a la emisión de la convocatoria.**

Artículo 406. Se deroga

Artículo 410. Se deroga

Artículo 413. La convocatoria deberá ser **dirigida** preferentemente a las personas del sexo femenino, a organizaciones de la sociedad civil, organizaciones académicas, y demás instituciones vinculadas con la promoción y defensa de los derechos de las mujeres, y deberá ser aprobada por las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Prioritarios y Vulnerables y para la Igualdad de Género.

Artículo 414. Se deroga

DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS.**



I LEGISLATURA

Artículo 415. Se deroga

Artículo 417. Las Comisiones responsables y encargadas del procedimiento y entrega de la presente Medalla **serán** la Comisión de Fomento Económico y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, del Congreso.

Artículo 418. La convocatoria deberá ser elaborada y aprobada por las Comisiones de Fomento Económico y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Artículo 420. Se deroga

Artículo 421. Se deroga

Artículo 424. Se deroga

Artículo 425. Se deroga

Artículo 426. Se deroga

Artículo 433. Se deroga

Artículo 438. Se deroga

Artículo 439. Las propuestas y la documentación correspondiente de las y los candidatos para ser merecedores a la medalla, serán presentadas ante la comunidad, así como por los integrantes en activo de los diversos cuerpos de

DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS.**



I LEGISLATURA

seguridad pública, **conforme a las bases establecidas en la convocatoria respectiva.**

...

Artículo 440. Se deroga

Artículo 445. Se deroga

Artículo 446. Las propuestas y la documentación correspondiente de las y los candidatos para ser merecedores a la medalla, serán presentadas ante la comunidad, **conforme a las bases establecidas en la convocatoria respectiva.**

...

Artículo 447. Se deroga

Artículo 450. Se deroga

Artículo 451. Se deroga

Transitorios

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS.**



I LEGISLATURA

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- Las convocatorias que hayan emitido las Comisiones Legislativas señaladas en el artículo 371 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, previo a la entrada en vigor del presente decreto, se regirán bajo las bases de su convocatoria y de conformidad con las disposiciones aplicables al momento de su emisión.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, a los veintiséis días del mes de diciembre de 2018.

DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



I LEGISLATURA

Firmas del Dictamen de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Cultura, relativas a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.








COMISIÓN DE CULTURA			
Legisladores	A favor	En contra	Abstención
Junta Directiva			
 Diputada <i>Gabriela Osorio Hernández</i> Presidenta 			
 Diputada <i>Margarita Saldaña Hernández</i> Vice-Presidenta 			
 Diputado <i>Virgilio Dante Caballero Pedraza</i> Secretario 			
 Diputada <i>Lilia Eugenia Rosbach Suárez</i> Integrante 			

DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS.**



I LEGISLATURA

	<p>Diputado <i>José Valentín Maldonado Salgado</i> Integrante</p> 			
	<p>Diputada <i>Leticia Estrada Hernández</i> Integrante</p> <p>morena</p>			
	<p>Diputada <i>Ana cristina Hernández Trejo</i> Integrante</p> <p>morena</p>			

Firmas del Dictamen de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Cultura, relativas a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.


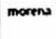





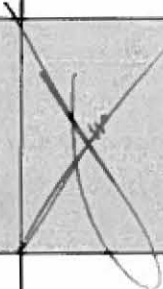


DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



I LEGISLATURA

Firmas del Dictamen de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, relativas a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.


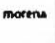

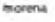







COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS			
Legisladores	A favor	En contra	Abstención
Junta Directiva			
 <p>Diputado <i>Alberto Martínez Urincho</i> Presidente </p>			
 <p>Diputado <i>Jorge Gaviño Ambriz</i> Vice-Presidente </p>			
 <p>Diputado <i>Jorge Triana Tena</i> Secretario </p>			
 <p>Diputado <i>Pablo Montes de Oca del Olmo</i> Integrante </p>			

DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y
NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS.**



A Favor En Contra

	Diputado <i>Ricardo Ruíz Suárez</i> Integrante 			
	Diputado <i>Eduardo Santillán Pérez</i> Integrante 			
	Diputado <i>Ernesto Alarcón Jiménez</i> Integrante 			
	Diputada <i>Martha Soledad Ávila Ventura</i> Integrante 			

Firmas del Dictamen de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, relativas a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.